



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de mayo del año dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E Hospital San Juan de Dios de Concordia
Demandado	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social
Asunto	Admite recurso
Radicado	05001 40 03 013 2019 01106 01

Se admite en el efecto suspensivo la apelación interpuesta por la parte demandante en contra de la sentencia emitida el 2 de noviembre de 2021 por el Juzgado 13 Civil Municipal de Medellín en el proceso de la referencia.

Se le concede al apelante el término de 5 días para sustentar el recurso. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Se le indica a las partes que, según el art. 14 del decreto 806 de 2020 dentro del término de ejecutoria de este auto, podrán pedir la práctica de pruebas, se decretarán únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212333f33d55c769f71808d65871efc79e79a487d76a8a74e50fa4b5b3f1c1af**

Documento generado en 12/05/2022 10:21:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>